

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N° 1337-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 06 de Julio del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 270-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 25.02.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 04.03.2015 al señor Teobaldo SAAVEDRA CHAMBA, Propietario del establecimiento comercial BAR denominado "TE & MAR SCRL" con RUC N° 20525440843, Ubicado en carretera Sullana Tambo grande 007 AA.HH. Nueve de Octubre - Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 034719, referente a la notificación de cargo N°000427 de fecha 22.12..2014, POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL ( Infracción F.117, Equivalente al 30% de la UIT, Del RASA O.M N° 018-2014/MPS), lugar de la infracción Ubicado en Carretera Tambo grande KM 1.5 Lote 07 AA.HH. Jesús María -Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"



Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con Ticket de expediente N° 034719 del 23.12.2014, el administrado presenta descargos señalando que ha levantado las observaciones con el pago para el trámite del certificado de Seguridad en Defensa Civil.

Que deberá tenerse en cuenta que la subsanación por falta de haber superado la fecha de caducidad y no haber iniciado el trámite de renovación del certificado de Seguridad en Defensa Civil es presentar dentro de los plazos establecidos en el artículo 42 del RASA, el certificado Vigente, mas no el tramite como hace mención el administrado en su descargo, en tal sentido viene en infundado su descargo

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la

09

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 000427 de fecha 22.12.2014, Código F-117 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 30% de la UIT, al responsable Solidario al señor Teobaldo SAAVEDRA CHAMBA, Propietario del establecimiento comercial BAR denominado "TE & MAR SCRL" con RUC N° 20525440843, Ubicado en carretera Sullana Tambo grande 007 AA.HH. Nueve de Octubre –Sullana, **POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL ( Infracción F.117, Equivalente al 30% de la UIT, Del RASA O.M N° 018-2014/MPS)**, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL, POR UN PLAZO DE 30 DIAS**, al establecimiento comercial BAR denominado "TE & MAR SCRL" con RUC N° 20525440843, Ubicado en carretera Sullana Tambo grande 007 AA.HH. Nueve de Octubre –Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código F-117.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicado en carretera Sullana Tambo grande 007 AA.HH. Nueve de Octubre –Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código F-117, para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código F-117 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

C.c.:  
Interesada  
Gerenc.Adminst.Trib.  
Subg.Control Municipal  
Archivo  
L.E.C.P/d.a.m.t

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CAP. PNP. LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES